



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**Nº00103 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.**

Tumbes, 17 MAR 2023

## VISTO:

El Expediente de Registro documentario N° 1350378, Expediente N° 1150563 de fecha 18 de noviembre del 2022, Informe N° 038-2022/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 29 de noviembre del 2022, Informe N° 031-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 30 de enero de 2023; y,

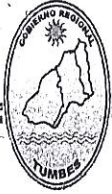
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal

Que, mediante escrito de Registro Documentario N° 1350378, Expediente: N° 1150563, de fecha 18 de noviembre del 2022, la servidora **HAYDEE RCSARIO IZQUIERDO GONZALES**, Nombrada en el cargo de Secretaria I, con Nivel Remunerativo STE, de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; **solicita** el Reconocimiento de Tiempo de Servicios de primero quinquenio y segundo quinquenio de servicios.

Que, mediante Informe N° 038-2022/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 29 de noviembre del 2022, la encargada de la Oficina de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; informa que con Resolución Ejecutiva Regional N° 0000431-2014/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 17 de setiembre del 2014, se dispone la Reincorporación por Mandato Judicial a la Carrera Administrativa del Régimen Laboral N° 276, a doña **HAYDEE ROSARIC IZQUIERDO GONZALES** beneficiaria de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes Núms 27452 y 27586 encargadas de revisar los Ceses Colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la Inversión Privada en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales.

Que, la Ley 27803 en su artículo 12° "Que, a la letra dice de la **REINCORPORACIÓN**, para los efectos de lo regulado en los artículos 10° y 11° de la presente Ley deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley. Efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese."



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00103 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 17 MAR 2023

Que, mediante Informe N° 031-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 30 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede de Gobierno Regional de Tumbes, informa, que lo solicitado por la Servidora **HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONZALES**, sobre el reconocimiento de diez (10) años de tiempo de servicios y pago de bonificación personal del 5% y 10% (primer y segundo quinquenio) de la remuneración básica regulada en cincuenta y 00/100 soles (S/ 50.00), y se advierte que se está acumulando tiempo de servicio previo al cese por excedencia del período abril de 1985 al mes de abril de 1993; conforme a lo establecido en el artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, OPINO, que corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la servidora toda vez que la reincorporación debe entenderse como un nuevo vínculo laboral, y los años laborados con anterioridad al cese por excedencia, mantienen su eficacia para su consideración como experiencia laboral previa para ser computados en concursos públicos o internos de progresión en la carrera administrativa, no procediendo la acumulación de tiempo de servicio anterior al cese colectivo, para el otorgamiento de beneficios a favor de la recurrente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° en la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que " Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); y conforme forma parte el artículo 117° de Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición en favor de los administrados, conforme los establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº00103 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 17 MAR 2023

Que, en uso de la atribución conferida por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-S3DI-SG. "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio de 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de enero de 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la Servidora doña, HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONZALES, sobre el Reconocimiento de diez (10) años de Tiempo de Servicios y pago de bonificación personal del 5% al 10% de la remuneración básica regulada en cincuenta y 00/100 soles (S/. 50.00); y por los considerandos citados en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina Regional de Tecnología de la Información, para la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Servidora doña, HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONZALES y a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
MAG. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO  
GERENTE GENERAL REGIONAL